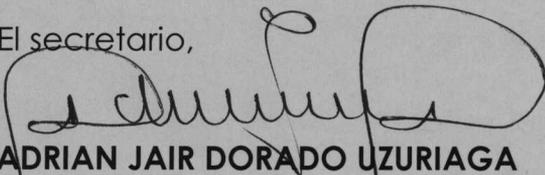


A DESPACHO

CALDONO, 15 DE FEBRERO DE 2023: En la fecha se informa que la AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO programada para el día 14 de diciembre de 2022, debió ser cancelada, por cuanto, para la fecha se encontraba alterado el orden público en esta municipalidad, especialmente en la zona rural. Provea.

El secretario,



ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

PROCESO	: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	: FLOR ELEIDA TROCHEZ PATIÑO
DEMANDADOS	: LUBIN ZUÑIGA y OTROS
RADICADO	: 191374089001-2021-00147-00

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALDONO -CAUCA**

Caldono - Cauca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)-.

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que en lo corrido del año no ha habido graves alteraciones al orden público en este municipio, y solo se han presentado hechos aislados, el Juzgado procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, de conformidad con lo estipulado en los artículos 372 y 373, en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso, por tanto, se **DISPONE**:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo las audiencias de que trata el artículo 392 y concordantes del Código General del Proceso, el día **JUEVES OCHO (08) DE JUNIO DE 2023**, a partir de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

SEGUNDO: CITAR a la partes para que concurran personalmente con sus apoderados a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con las diligencias, a la parte demandante, señora **FLOR ELEIDA TROCHEZ PATIÑO**, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, Dr. **PAULO GERMÁN PORRAS VELASCO**, a la parte demandada, **LUBIN ZUÑIGA, MARCO TULIO PATIÑO HURTADO, AVELINO LEÓN DE TROCHEZ, MIGUEL GUETIO SALGAR, HEREDEROS INDETERMINADOS DE HELIODORO TROCHEZ o HELIODORO TROCHEZ VELASCO (Q.E.P.D)**, y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, representados judicialmente por el **CURADOR AD-LITEM** designado, abogado **LUIS ELKIN GUEVARA MEDINA**, previniéndolos de las consecuencias de su inasistencia, es decir, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda o en las excepciones, si se hubieren propuesto, además, se impondrá multa de **CINCO (05) SMLMV**, a la parte que no asista.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que en la citada audiencia deben presentar

los **DOCUMENTOS Y TESTIGOS**, que pretenden hacer valer en desarrollo de esta.

SEXTO: DECRETO DE PRUEBAS (Inciso 1° del 392 C.G.P)

Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda y su contestación.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE: Téngase como prueba las siguientes:

TESTIMONIALES

CITASE a declarar en el presente asunto a los señores:

- **JUAN CARLOS CUETIA.**

- **GERMÁN LEÓN.**

Con el fin que declaren lo que sepan y les conste sobre los hechos y fundamentos de la demanda acorde con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, aclarando que debe ser la parte interesada la encargada de velar por la presencia de los testigos en la audiencia referenciada. (artículo 214 del C.G.P.)

2. **DECRETAR**, la **INSPECCIÓN JUDICIAL** al bien inmueble motivo de este proceso, ubicado en zona rural del municipio de Caldono - Cauca, corregimiento de **SIBERIA**, vereda **BUENA VISTA**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **132-10940** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao Cauca, a fin de verificar la identificación del inmueble, linderos y los hechos relacionados en la demanda y la contestación constitutivos de la posesión alegada, así como la instalación adecuada de la valla o aviso ordenado en el auto admisorio. Para la realización de esta diligencia se fija el día **JUEVES OCHO (08) DE JUNIO DE 2023**, a partir de las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.)**.

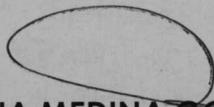
PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

El **CURADOR AD-LITEM**, designado DR. **LUIS ELKIN GUEVARA MEDINA**, no hizo manifestación alguna al respecto.

Por ahora el juzgado se abstiene de decretar pruebas de oficio, sin embargo, se reserva dicha facultad, pudiendo hacer uso de ella en el transcurso del proceso y hasta antes de dictar sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ